

EL AYUNTAMIENTO

Periódico Municipal del Cantón

AÑO VII.

Portoviejo, Junio 30 de 1903.

NUM. 30

El Ayuntamiento.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL DÍA 19 DE ENERO DE 1903.

—x—

Presidencia del Concejal Señor Guillem. Asistieron los principales, Señores Molina, Macías y Santana con el susrito Secretario.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los siguientes oficios del señor Teniente Político de Picoazá: uno por el que adjunta una nómina de los contribuyentes que deben sostener el alambrado de esa parroquia, durante el presente año, y otro por el que comunica que ha tomado por 4 suces mensuales una tienda á Juan José Hidalgo para local de los Jueces Civiles; y fueron resueltos en el sentido de que se tomará en cuenta, el primero, á fines de año cuando se haga la calificación de los contribuyentes para el próximo venidero año; y el segundo, votando la cantidad de 2 suces por mes de la partida de Gastos extraordinarios para un local donde puedan funcionar los Jueces Civiles de Picoazá.

Se ordenó comunicar al señor Tesorero Municipal, para los efectos del pago, que José Rufino Pin, nombrado Gendarme de Policía de Picoazá por el señor Comisario Municipal de esa parroquia, se encuentra ejerciendo su cargo desde el 2 del mes en curso; y que la Corporación ha votado [de la partida de Gastos extraordinarios] la suma de veinte suces para ponerle nueva cubierta á la Casa Municipal de la misma.

Dióse cuenta de las siguientes solicitudes: Una del Señor Felipe B. Ceballos, por la que, a nombre del rematista del pasado año, pide se le exonere la suma de seis sures correspondientes a la contribución impuesta á Doña Mariana Espinales para el costeamiento del alambrado de esta ciudad, por cuanto dicha señora no los ha pagado manifestando no tener casa. Fué ne-

gado este pedido por extemporáneo. Dos más de los vecinos de El Pasaje y San Plácido, y una del Señor Guillermo Fariás, por las que piden la habilitación de dichos sitios y el de San Francisco para el degüello de reses y cerdos. El Concejo, en vista de las razones aducidas por los peticionarios, resolvió habilitar los sitios mencionados hasta el 30 de Junio del presente año, y después de discutido el proyecto de Ordenanza sobre el particular, pasó á segundo; más dispuso la Corporación que se ordene al Señor Comisario Municipal de Biochico impida, mientras se efectúe dicha habilitación, el degüello en los mencionados sitios, cosa que ha venido verificándose sin autorización expresa de ella; y pida, a la vez, al Rematista enenta del adorno de reses que se han muerto exigiéndole el envío del valor del cobro de esa contribución á la Tesorería de los fondos municipales.

Terminó la sesión.

S. A. Guillem.

JOSÉ A. M^o. GARCÍA MORA,
Secretario.

—x—

Sesión Extraordinaria

del día 22 de Enero de 1903.

—x—

Reunido el Concejo Cantonal con la asistencia de los Señores Presidente, Molina, Macías, Santana é infrascripto Secretario, dióse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

En seguida se pusieron al despacho las siguientes comunicaciones:

Un oficio del Señor J. V. Mora, por el que informa sobre el éxito obtenido con el fluido vacuno, durante los meses de Noviembre y Dcbre, del pasado año y en los días transcurridos del presente Enero, el cual ha sido satisfactorio; y se dispuso darle publicidad en "El Ayuntamiento" y darle una apertura para los Comisarios Municipales á fin de que le faciliten los medios de

propagar la vacuna.

Otro del Señor Tesorero Municipal, por el que pone en conocimiento de la Corporación que las cantidades votadas en el Presupuesto de gastos para el alumbrado de Riochico y Picoazá no alcanzan á cubrir las mensualidades de los Contratistas para sostenerlo durante el presente año; puesto que es menos lo presupuestado que lo que hay que abonar á dichos Contratistas; y en vista de su contenido el Concejo resolvió ordenar al Tesorero cubra—de la partida de Gastos extraordinarios—el déficit para llenar las doce mensualidades del año.

Otro del Señor Jefe Político que trae inserta una circular que, por conducto de las Gobernaciones, dirige el Mtrio. de Hacienda para conocimiento de los Colectores de Caminos, de Instrucción, Beneficencia & que administren caudales públicos en el Cantón; y como dicha circular ha sido transcrita á los referidos empleados, por la misma Jefatura, se dispuso archivarla.

También se ordenó archivar un oficio del Señor Comisario Municipal de Riochico, en que dá aviso de haber recibido del poder de Don Guillermo Farías la romana de plataforma que la Corporación le compró para el servicio en el mercado de esa población.

Se dispuso dar aviso al Señor Tesorero, para los efectos del pago, que Doña Asunción Cuzme y Francisco Alava, han entrado á ejercer los cargos de Jardinera y Gendarme, respectivamente, de Riochico el día 12 del mes en curso.—Así mismo se ordenó darle aviso de que el alumbrado de Riochico se compone de 15 faroles y 16 lámparas.

Pasó á tercera el proyecto de Ordenanza para habilitar San Francisco, El Pasaje y San Plácido, sitios de la parroquia de Riochico.

Dióse cuenta de dos comunicaciones del Señor Comisario Municipal de Junín por las que pide libros para su oficina, y avisa el mal estado del Canal y del puente de "San Pablo" á fin de que el Concejo mande á repararlos por ser indispensables; y se ordenó que la Presidencia le envíe dos libros, y que le oficie en el sentido de que formule un presupuesto de los gastos que se invertirán en las obras indicadas, para en vista de él, disponer el trabajo.

Presentada una solicitud del Señor Juan Ramón Cedeno por la que ofrece fabricar en "Bajo Grande" de la parroquia de Riochico una ramada de Mercado y el Canal para el degüello de reses, pasó al estudio de la Comisión de Obras Públicas.

El Señor Concejal Molina, con apoyo del Señor Santana hizo la moción de que para el despacho de los asuntos que tenga que conocer el Concejo, se ponga en observancia lo prescrito por el Art. 42 del Reglamento Interno vigente: puesta á discusión, fué aprobada.

Presente el Señor Armando B. Espínal con el fin de inteligenciar al Concejo sobre las bases de venta de la casa del que fué su señor Padre; se acordó por unanimidad—antes de entrar en materia—que el Comisionado de Obras Públicas en asocio del Maestro Adán Molina hagan una inspección minuciosa del estado de ella y emitan un informe al respecto, para en vista de él poder hacer ó no la compra.

Se nombró á Marcelino Saitos, Juez de Gallos suplente de Riochico; y al suscrito Anotador de Hipotecas del Cantón, lo mismo que á Gabriel Ceballos Castro, Alguacil Menor de id.

Terminó la Sesión.

S. A. GUILLEM.

José A. M.^{ra} García Mora,
Secretario.

Conclusión de la escritura de venta. La Sra. Josefa Loor vda. de Mera, á la I. Municipalidad, de un terreno para ensanchar la calle "Sucre."

propiedades se efectuará de la partida correspondiente á "Caminos vecinales"; Art. 4º El Sr. Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza. Dada en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento Municipal del Cantón Portoviejo, á 7 de Abril de 1.903.—El Presidente, S. A. Guillem.—El Secretario, José A. M.^{ra} García Mora.—El suscrito, Secretario Municipal del Cantón, certifica: que la Ordenanza que precede fué discutida y aprobada por la Ilustre Corporación en sus sesiones de 3, 4 y 7 del mes en curso. Portoviejo, Abril 8 de 1903.—José A. M.^{ra} García Mora.—Jefatura Política del Cantón.—Portoviejo, Abril 8 de 1.903.—Ejécútese y publíquese por bando.—El Jefe Político, Pedro Ant. Mora.—El Secretario, Aurelio Fdez. Palomeque.—Los otorgantes se ratificaron en el contenido de este contrato de venta, previa lectura dada por mí á presencia de los testigos vecinos del lugar, mayores de edad, conocidos é idóneos, Señores Víctor Manuel Santana, José Cáceres y Manuel Soledispa, uno de los que firmó á rruogo de la vendedora, que expuso no saber, con los demás, en unidad de acto: doy fé.—Por la vendedora Señora Josefa Loor viuda de Mera, y como testigo, José Cáceres.—Tgo. Víctor M. Santana A.—Tgo. Manuel Soledispa.—Felipe S. Molina, Escribano público.

Presenció su otorgamiento en fé de lo que, signo y firmo, esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano,

Felipe S. Molina.

*ESCRITURA de VENTA
Dn Manuel Róbles al I. Concejo Municipal del Cantón, de unas varas de terreno para la calle "Sucre."*

En Portoviejo, el día viernes ocho de Mayo de mil novecientos tres, el Señor Don Manuel Róbles, comerciante de esta plaza, casado, mayor de edad, y capaz según derecho, á quien de conocerlo doy fé, dijo ante mí el Escribano Felipe Santiago Molina, y testigos infrascritos: que vendé á la Municipalidad del Cantón, cuatro varas de terreno frente á la entrada de la calle "Sucre", la cual, por ordenanza Municipal expedida en siete de Abril del mes que terminó, se ha mandado prolongar hasta el puente que conduce al Seminario de "San José": que parte de ese terreno lo compró á la Señora Josefa Loor viuda de Mera, y la otra, que es de su propiedad, hace sección al Municipio, cooperando á una mejora pública como es el ensanche de la población; por convenio con la Municipalidad, ó sea con su representante que tiene

autorización para éllo, la venta y sección sobredichas, la hace bajo estas condiciones. Primero: á recibir los veinte suces que pagó á su anterior dueño. Segundo: á que en recompensa de la donación, se le permita formar un portal de tres varas de ancho en toda la latitud de su casa, por el lado de la calle "Sucre;" y Tercero: que el Municipio corra con los gastos de escritura hasta la inscripción. Dijo también, el Señor Róbles: que los linderos de las expresadas varas de terreno, son así; por dos partes, con calles públicas, y la última, con el vendedor, obligándose al saneamiento por evicción: transfiriere el dominio, posesión, servidumbre y más derechos que ha tenido como comprador y poseedor de ese inmueble, para que el Municipio disponga como señor y dueño. Se omite el pago de alcabala, porque siendo esta de cargo del comprador, según convenio, las Municipalidades se hallan exentas de ese impuesto por el artículo séptimo de la ley de la materia. Los otorgantes autorizan al suscrito para la inscripción del título, cuyo contenido aceptó, en todas sus partes, el Señor Doctor Don Secundino Ortega, que es soltero, vecino del lugar, é idóneo, por ser en favor de los intereses del Ayuntamiento, quien le ha autorizado para todo lo expuesto, como su Sindico Municipal, en el documento habilitante que me presentó para que sea copiado, y es como sigue:—El Concejo Municipal del Cantón, considerando: que el Seminario de "San José" está refecionándose con el objeto de dedicarlo para Hospital Civil; y como para secundar á este elevado fin de la primera Autoridad de la Provincia, se necesita una vía expedita y corta que conduzca á dicho Instituto, Acuerda: Art. 1.º Proínguese la calle "Sucre" de esta Ciudad, hasta encontrarse con el camino que conduce al puente de "San José", debiendo conservar la misma anchura designada en el artículo 3º de la Ordenanza vigente de 6 de Octubre del 96; Art. 2.º El Señor Sindico Municipal se entenderá con los dueños de los solares que para este objeto haya que expropiar, ya para el pago de sus valores, ya para entablar el correspondiente juicio de expropiación prescrito por la Ley, si fuere necesario; Art. 3.º El pago de estas expropiaciones se afectará de la partida correspondiente á Caminos vecinales, Art. 4.º El Sr. Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza. Dada en la sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento Municipal del Cantón Portoviejo, á 7 de Abril de 1903.—El Presidente, S. A. Guillom, El Secretario Jesé A. M.º García Mora.—El suscrito, Secretario Municipal del Cantón certifica: que la Ordenanza que precede fué discutida y aprobada por la Ilustre Corporación en sus sesiones de 3, 4 y 7 del mes en curso. Portoviejo, Abril 8 de 1903.—José A. M.º García Mora.—Jefatura Política del Cantón Portoviejo, Abril 8 de 1903.—Ejecútese y publíquese por bando.—El Jefe Político Pedro

Ant. Mora.—El Secretario, Aurelio Fdez. Palomeque.—Los comparecientes se ratificaron en los términos de esta compra-venta, prévia lectura dada por mí, en clara voz, á presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad, idóneos y conocidos, Señores Víctor Manuel y José Dositèo Santana y Juan Manuel Alarcón; firmando en unidad de acto: de que doy fé.—Manuel Róbles.—S. Ortega.—Tgo. Víctor M. Santana A.—Tgo. José D. Santana.—Tgo. Juan M. Alarcón.—Felipe S. Molina, Escribano público.—

Fuí presente á su otorgamiento en fé de lo que, signo y firmo esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano,
Felipe S. Molina.

ESCRITURA de VENTA
El Dr. David Ledesma
Zavaleta, al I. Concejo
de unas varas de terreno
para la calle "Sucre"

En Portoviejo, el día sábado nueve de Mayo de mil novecientos tres, ante mí el Escribano Felipe Santiago Molina, y los testigos indicados después, el Señor Doctor Don David Ledesma Zavaleta, residente en ésta, casado, mayor de edad y capaz, al que de conocer doy fé expuso: que la Municipalidad de este Cantón ha dispuesto, por ordenanza que se encuentra vigente, la prolongación de la calle "Sucre" de esta ciudad hasta el puente que conduce al Seminario de San José; y como dicha calle pasa por los terrenos del otorgante, vende, con ese motivo, las varas de terreno necesarias, tanto de ancho como de largo, en la extensión de lo que comprende su propiedad. Que esta enagenación la hace por el precio de sesenta y ocho suces que se le entregarán de contado, siendo de cargo del comprador todos los gastos que caucen hasta la inscripción del título. La faja de terreno cedida al Municipio, para el fin indicado, limita; por atrás, con el Señor Gregorio Briones; con Don Manuel Róbles, por una parte; y por las demás, con el vendedor, por haber comprado á la viuda Señora J-sefa Mera, lo que le quedó del terreno que se hallaba contiguo. Se obliga al saneamiento por evicción, y cede todos los derechos adquiridos en él, para que el comprador pueda destinarlo á esa mejora de utilidad pública. El suscrito quedó facultado para la inscripción del testimonio de este instrumento; á cuyo acto concurrió el Señor Doctor Don Secundino Ortega, Sindico Municipal en ejercicio, con la capacidad civil necesaria, siendo además, soltero y residente en esta población, al que doy fé de conocerlo; y dijo: que aceptaba el tenor de esta escritura, por estar plenamente autorizado para ello. Se omite el pago de alcabala por que, debiendo, por convenio, satisfacer el comprador, el artículo séptimo de la ley de la mate-

ria exonerada de ese deber á las Municipalidades. El documento habilitante presentado por el Señor Doctor Ortega, está concebido en los siguientes términos: El Concejo Municipal del Cantón, considerando: que el Seminario de "San José" está perfeccionándose con el objeto de dedicarlo para Hospital Civil; y como para secundar á este elevado fin de la primera Autoridad de la Provincia, se necesita una vía expedita y corta que conduzca á dicho Instituto, Acuerda: Art. 1º Prolongase la calle "Sucre" de esta ciudad, hasta encontrarse con el camino que conduce al puente de "San José," debiendo conservar la misma anchura designado en el artículo 3º de la Ordenanza vigente de 6 de Octubre del 96; Art. 2º El Señor Síndico Municipal se entenderá con los dueños de los solares que para este objeto haya que expropiar, ya para el pago de sus valores, ya para entablar el correspondiente juicio de expropiación prescrito por la Ley, si fuere necesario; Art. 3º El pago de estas expropiaciones se efectuará de la partida correspondiente á "Caminos vecinales;" Art. 4º El Señor Jefe Político y mas empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza. Dada en la sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento Municipal del Cantón Portoviejo, á 7 de Abril de 1903.— El Presidente, S. A. Guillen.— El Secretario, José A. M.ª García Mora.— El suscrito, Secretario Municipal del Cantón, certifica: que la Ordenanza que precede fué discutida y aprobada por la Ilustre Corporación en sus sesiones de 3, 4 y 7 de mismo curso. Portoviejo, Abril 8 de 1903.— José A. M.ª García Mora.— Jefe Político del Cantón.— Portoviejo, Abril 8 de 1903.— Ejecútense y publíquese por bando.— El Jefe Político.— Pedro Ant. Mora.— El Secretario, Aurelio Fdez. Palomeque.— Fueron testigos del acto los Señores Víctor Manuel Santana, Luis Felipe Llerena y José Cáceres, de este domicilio, mayores de edad, conocidos é idóneos, á cuya presencia di lectura en clara voz, después de ratificarse, firmaron conmigo de que doy fé.— David Ledesma Z. valeta.— S. Ortega.— Tgo. Víctor M. Santana A.— Tgo. Luis F. Llerena.— Tgo. José Cáceres.— Felipe S. Molina, Escribano público.

Fuí presente a su otorgamiento, en fé de lo que, doy, signo y firmo esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano
Felipe S. Molina.

COPIA

En Portoviejo, á cuatro de Junio de mil novecientos tres, comparó al Despacho de la Jefatura Política, el Señor Tesorero Municipal D.º J. Roberto Cevallos con el fin de rendir el Corte y tanteo de las operaciones de su oficina, correspondiente a Mayo último. Examinadas las parti-

das del "Diario de Caja" con los comprobantes á que se refiere y el Presupuesto General, se notó que dichas operaciones se habían llevado correctamente y por lo mismo no hubo observación alguna que hacer. El resumen de dichas operaciones es el siguiente:

Resúmen de Ingresos

Existencia el 1º de Mayo	\$ 3,611.60	
Por Tarifa.....	1,103.10	
" Alumbrado.....	144.60	
" Venta de licores....	476.10	
" Derecho de Cárcel..	88.25	
" Instrucción Pública..	58.75	
" Arrendamiento....	25.	
" Fierros y señales ..	2.	\$ 5,509.40

Resúmen de Egresos.

En arrendamientos.....	1.50	
" Jefatura Política....	125	
" Tesorería Municipal..	71	
" Secretaría Municipal..	120	
" Sindicatura Municipal..	40	
" Policía.....	150	
En Beneficencia.....	60	
" Cárcel.....	59	
" Obras Públicas.....	745.60	
" Imprenta.....	18	
" Alumbrado Público..	176.30	
" Jardines.....	5	
" Instrucción Pública..	24	
" Caminos vecinales..	81.40	
" Gastos extraordinarios..	28.20.	\$ 1,705.50

Comparación

Ingresos	\$ 1,509.40
Egresos	1,705.50
Existencia para el 1º de Junio	\$ 3,803.90

La cantidad anterior que presentó en dinero efectivo el Sr. Tesorero, fué contada por el Señor Jefe Político, y correspondiente a los siguientes partidas:

A Derecho de Cárcel	\$ 2157.66
A Instrucción Pública	137.85
A Caminos vecinales	213.85
A Fierros y señales	9.
A Fondos Comunes	1,285.54
	<u>\$ 3,803.90</u>

Terminó el acto, firmando los concurrentes: Certifico.— El Jefe Político — Pedro Ant.º Mora. — El Tesorero. — J. Roberto Cevallos. — El Secretario. — Aurelio Fdez. Palomeque."

Es copia.

El Secretario,
Aurelio Fdez. Palomeque.